

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “SALTEMOS JUNTOS LA CUESTA QUE TANTO CUESTA”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “**Saltemos juntos la cuesta que tanto cuesta**”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “**Saltemos juntos la cuesta que tanto cuesta**” en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el ICE entre los clientes que contraten el servicio de televisión de kölbi.

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado, iniciando el 2 de enero del 2023 y finalizando el 31 de marzo del 2023.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán otorgados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales participan de esta Promoción, y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan en esta promoción:

Todos aquellos clientes físicos mayores de edad y jurídicos que, durante el periodo de vigencia de la promoción, contraten un plan Hogar, Inmobiliario, Teletrabajo, PyMEs o Empresarial con el servicio de televisión de kölbi (TV Avanzada, kA TV o TV Digital), o agreguen dicho servicio a su plan contratado.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: La mecánica de participación, se define a continuación:

6.1. Mecánica: Participa por tarjetas de regalo.

6.1.1. Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que durante la vigencia de la promoción descrita en el presente reglamento, contraten un plan con el servicio de televisión de kölbi (TV Avanzada, kA TV o TV Digital), o agreguen dicho servicio a su plan contratado, quedarán participando por 3 tarjetas de regalo, una por cada ganador, del Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de 200.000 colones cada una.

DESIGNACIÓN DE GANADORES

Artículo 7: La designación de los ganadores y distribución de los premios asociados a la promoción descrita al presente reglamento, se llevará a cabo en la siguiente fecha:

- **Jueves 13 de abril 2023:** tres (3) ganadores, cada uno de una tarjeta de regalo de doscientos mil colones (¢200.000).

Artículo 8: La designación de los ganadores se realizará en una sesión virtual en la plataforma Teams, este acto se llevará a cabo en presencia de dos testigos del ICE, la cual una vez verificada la procedencia de los mismos, el ICE llamará dentro de las horas siguientes de la designación a todos los clientes que resultaron ganadores.

Artículo 9: Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes en la mecánica descrita en el punto 6.1, y que cumplen con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 4 de este reglamento, el ICE llamará al cliente que salió favorecido.

Artículo 10: Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 11: La entrega efectiva del premio correspondiente se realizará en los términos establecidos en el título “De los Premios y los Ganadores” del presente Reglamento.

DE LOS PREMIOS Y LOS GANADORES

Artículo 12: Los premios derivados de las mecánicas descritas en el artículo 6 del presente reglamento, consiste en:

12.1 Tres tarjetas de regalo para tres ganadores diferentes, las cuales tienen las siguientes características:

- Tarjetas emitidas por el Banco Nacional de Costa Rica.

- Tienen un monto de ¢ 200.000 cada una.
- Son tarjetas al portador y se otorgarán al titular del servicio que resulte favorecido en la designación.
- Se podrán canjear en cualquier establecimiento que las acepte según el emisor.
- Se pueden utilizar hasta agotar el saldo o antes del vencimiento de la tarjeta.

Artículo 13: Los ganadores de las tarjetas de regalo dispondrán de tres (3) días hábiles a partir de realizada la designación y notificación formal por parte del ICE para presentarse a retirar su premio en las instalaciones del ICE en Sabana Norte, Agencia ICE en el horario de 8:00 am a 4:00 pm; a efectos de que se le expliquen las condiciones del premio obtenido. Después de esa fecha, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el titular del servicio renuncia al mismo.

Artículo 14: En la eventualidad de que el (los) premio (s) definidos en el presente reglamento, no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 15: El premio no es reembolsable en dinero en efectivo, tampoco transferible a otra persona.

Artículo 16: El ganador no podrá, ceder, obsequiar o vender su premio, este es intransferible, para disfrute único del cliente que resulte ganador.

Artículo 17: El listado con los nombres de los ganadores se publicará en kolbi.cr, sección Ayuda, Promociones, Ganadores, así como en otros medios que considere convenientes.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 18: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 19: Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar

cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 20: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta Promoción, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 21: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

21.1 Cualquier situación anormal que se presente eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

21.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta Promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

21.3 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información sin costo alguno adicional al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

21.4 El ICE no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero que porte acciones y/o certificados de forma física o impresa, que no contengan las respectivas firmas y validaciones

Artículo 22: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

Artículo 23: El titular del servicio que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

23.1. Los costarricenses mayores de edad deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

23.2. Los extranjeros mayores de edad deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

23.3. Las personas jurídicas deberán ser representadas por un apoderado con facultades suficientes para recibir el premio, con poder inscrito en el Registro Público, además deberán presentar una certificación de personería extendida por el Registro Nacional o Notario Público con no más de un mes de emitida y deberá portar su cédula de identidad vigente y en buen estado.

23.4. Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el titular del servicio, deberá presentar una autorización acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.

Artículo 24: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 25: Ningún participante podrá resultar favorecido más de una vez en esta promoción.

Artículo 26: Cada ganador (a) autoriza al ICE a que su nombre e imagen se encuentren en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente pero sólo para efectos de divulgación de resultados de la promoción.

Artículo 27: El premio no incluye los gastos personales en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio, ni tampoco cualquier otro rubro que no esté expresamente incluido en este Reglamento.

Artículo 28: En caso de que el cliente no cumpla con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente

Artículo 29: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica de la Promoción” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias para la Promoción. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página Web www.kolbi.cr.

Artículo 30: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

Artículo 31: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la página web del Grupo ICE: www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2022. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones. División Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.